

REGLAMENTO

Programa de Becas IIRESODH de la Maestría en Derechos Humanos

El Programa de Becas IIRESODH de la Maestría en Derechos Humanos nace del acuerdo celebrado entre la carrera de postgrado de Maestría en Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y el Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos -IIRESODH-. El mismo comenzará a regir en el mes de marzo de 2022, y se sostendrá mientras se extienda la vigencia del acuerdo citado.

Disposiciones generales

Artículo 1. El IIRESODH ofrecerá cuatro becas por año calendario para estudiantes de la carrera de Maestría en Derechos Humanos. Las becas serán íntegramente financiadas por el IIRESODH y cada una de ellas cubrirá el total de los aranceles institucionales regulares del postgrado.

Artículo 2. El valor de cada beca será equivalente al costo correspondiente a la matrícula anual, junto al relativo a las ocho cuotas mensuales del posgrado, según los montos anualmente determinados para la carrera por las autoridades pertinentes. Las becas no incluirán gastos de ninguna otra índole.

Artículo 3. El total de cuatro becas por año calendario será distribuido por partes iguales entre estudiantes que hubieren accedido al primer año de la carrera, y quienes, habiendo transitado por la totalidad de las asignaturas del primer año del postgrado, accedan a su segundo año.

Artículo 4. La selección de las cuatro personas que en sus condiciones de estudiantes del posgrado serán beneficiadas por las becas dependerá de lo dispuesto en los artículos subsiguientes, según se trate de estudiantes del primer o segundo año de la carrera.

Artículo 5. Las dos becas destinadas a estudiantes del primer año de la carrera se asignarán según requerimiento expreso de las personas que pudieren estar interesadas, con base en los efectos multiplicadores que el posgrado pudiera generar en sus desempeños laborales, el impacto en sus comunidades de pertenencia, y la necesidad económica que pudiere existir, considerando a tales fines el ingreso acreditado por cada postulante, y eventualmente el de su núcleo familiar de convivencia. El procedimiento podrá ser realizado durante la implementación del sistema de admisión de estudiantes a la maestría y/o una vez que éste hubiere concluido, según lo determinen oportunamente sus autoridades.

Artículo 6. Las dos becas destinadas a estudiantes que, habiendo transitado por la totalidad de las asignaturas del primer año del postgrado, accedan a su segundo año, serán asignadas conforme al rendimiento académico exhibido por cada alumno y/o alumna durante el primer ciclo anual. A dichos efectos se considerará en primer término el número de materias aprobadas, y a igual cantidad de materias aprobadas, se estará en favor de quien ostente el mejor promedio de notas. A igualdad en la cantidad de materias y de promedio, se optará por quien hubiere registrado una mayor cantidad de trabajos finales presentados que a la fecha de la asignación de las becas se encontraren pendientes de aprobación. En casos de persistir la igualdad, se escogerá a quien ostente el mayor número de asistencias a clases.

Artículo 7. Un comité, integrado por las autoridades de la carrera, dos de las personas que conforman su equipo docente, y una persona designada por IIRESODH, dará cuenta en cada ocasión de la selección realizada, estableciendo en cada caso un orden de mérito de hasta cuatro personas por año de la carrera. El trabajo del comité, al igual que su difusión, tendrá lugar en los meses de marzo de cada año.

Artículo 8. La aceptación de las becas, en todos los casos, implicará la responsabilidad de cumplir cabalmente con las funciones propias de cada estudiante, generando el compromiso de devolución

del total de los importes cubiertos en los supuestos en los que aquel deber no fuere formalmente constatado.

Artículo 9. La asignación de las becas podrá ser rechazada por la persona que resulte beneficiaria mediante comunicación fehaciente, dentro de los cinco días siguientes a la notificación en la que se anuncie la concesión del beneficio. En dichos casos la misma le será conferida a la persona que hubiere seguido en el orden de mérito pertinente.

Artículo 10. Todo lo relativo al Programa de Becas IRESODH de la Maestría en Derechos Humanos estará regulado por las normas antes indicadas, en el marco del espíritu de cooperación y buena fe que anima a las partes contratantes.